DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO. ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No. 709 DE 2025, A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL TULIA DURÁN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA, HUILA.

El objeto contractual comprende, entre otros alcances: i) entregar a la ESE los bienes requeridos en las cantidades definidas; ii) garantizar que los escritorios correspondan a medidas aproximadas de 73 x 140 x 121 cm, con cajón y archivador, material resistente a la humedad o equivalente, estructura funcional y adecuada para uso institucional; iii) suministrar sillas ergonómicas con graduación y soporte aptas para jornadas prolongadas; iv) suministrar sillas plásticas con reposabrazos de alta resistencia; v) responder por bienes averiados, defectuosos, no conformes o entregados en condiciones distintas a las ofertadas; y vi) mantener las condiciones técnicas, económicas y de garantía ofrecidas en la propuesta aceptada. La destinación de los bienes deberá guardar relación directa con las áreas, espacios o actividades de apoyo operativo de APS y de los Equipos Básicos en Salud que determine la ESE, con la respectiva trazabilidad de entrega e ingreso a inventario.

Los bienes deberán ser nuevos, entregarse en buen estado, libres de defectos de fabricación, con calidad idónea para el uso institucional previsto y de conformidad con las especificaciones mínimas definidas por la ESE y aceptadas en la cotización seleccionada. Su recibo a satisfacción deberá dejar constancia de la cantidad entregada, de sus características técnicas y de la dependencia, área o espacio institucional al cual se asignan, para efectos de control, inventario y destinación exclusiva al objeto financiado.

MODALIDAD Y TIPO CONTRACTUAL.

El negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de suministro de bienes muebles, con cantidades determinadas y ejecución de entrega total, orientado a la adquisición del mobiliario institucional descrito en el presente estudio previo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Las Empresas Sociales del Estado tienen un régimen contractual de derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. En ese marco, la ESE debe adelantar su actividad contractual con sujeción a su manual interno de contratación y a los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, la planeación, la transparencia, la economía y la selección objetiva.

El manual interno de contratación de la entidad prevé las modalidades de selección y exige que los estudios previos contengan, entre otros elementos, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado, los factores de selección, los riesgos, las garantías y las condiciones de supervisión. Para el presente caso, y atendiendo la naturaleza del bien a adquirir, la cuantía del proceso y el régimen especial aplicable a la ESE, la modalidad escogida es la contratación directa, sin perjuicio de que la entidad debe soportar la razonabilidad del precio mediante estudio de mercado y comparación objetiva de cotizaciones, así como la conexidad material de los bienes con la ejecución de APS y de los EBS.

Adicionalmente, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece restricciones a la contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial. Sin embargo, la misma norma exceptúa expresamente los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Dado que la ESE es una entidad hospitalaria y que el objeto se encuentra encaminado al fortalecimiento operativo de APS y de los Equipos Básicos en Salud, la contratación proyectada

se ubica dentro de dicha excepción legal, siempre que se motive adecuadamente su necesidad y su finalidad estrictamente sanitaria e institucional.

A su vez, la Resolución No. 709 de 2025 dispone que los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario en Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud, y señala que las entidades receptoras no deben adelantar procesos contractuales relacionados con los EBS asignados hasta tanto se haga efectivo el giro de los recursos. En consecuencia, la procedencia del presente proceso exige que el expediente contenga soporte del giro efectivo, de la incorporación presupuestal correspondiente y de la justificación específica de que el mobiliario se utilizará en forma directa para apoyar la operación, organización y atención derivadas de APS y de los EBS, sin desviación a dependencias o propósitos ajenos al objeto financiado.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y SOPORTE PRESUPUESTAL.

Para la estimación del valor del contrato se tuvieron en cuenta: i) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000195; ii) el estudio de mercado consolidado en la matriz comparativa allegada; y iii) las dos cotizaciones aportadas al expediente para los mismos bienes requeridos por la entidad.

Del análisis comparativo se observa que una de las propuestas asciende a la suma total de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($14.234.823) M/CTE, mientras que la segunda oferta asciende a QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($15.374.800) M/CTE. En consecuencia, la propuesta de menor valor económico resulta favorable para la entidad, sin que se adviertan diferencias sustanciales que desvirtúen su idoneidad técnica para atender la necesidad planteada.

Se deja expresa constancia de que el valor total estimado del contrato se fija en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($14.234.823) M/CTE, incluido IVA, como valor global fijo y no por monto agotable, toda vez que la adquisición recae sobre cantidades determinadas y definidas desde la etapa de planeación.

El valor adoptado encuentra justificación en la comparación de ofertas del mercado, en la coherencia con la matriz de estudio de mercado y en la correspondencia exacta con el monto amparado en el CDP, lo que permite concluir que el presupuesto oficial se ajusta a criterios de razonabilidad y economía.

La contratación no requiere anticipo. El pago podrá realizarse una vez se produzca la entrega total de los bienes, el recibido a satisfacción por parte del supervisor y la radicación de la factura o documento equivalente con los soportes contractuales correspondientes.

4.1. SOPORTE PRESUPUESTAL.

Existe disponibilidad presupuestal suficiente para amparar el proceso, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000195 del 17 de marzo de 2026, por valor de $14.234.823, con cargo al rubro 2.1.2.01.01.004.01.01.02 – MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA. El CDP distribuye el valor entre los auxiliares 248 - Compras EBS Ampliación Urbana Resolución No. 709 de 2025, 242 - Compras EBS Ampliación Rural Resolución No. 709 de 2025 y 237 - Compras EBS Continuidad Rural Resolución No. 709 de 2025, conforme a la disponibilidad presupuestal certificada.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNID	CANT	VR. UNITARIO	IVA	VR. TOTAL

1	ESCRITORIO EN L CON CAJÓN Y ARCHIVADOR / MEDIDAS 73 X 140 X 121 CM	UND	4	1.397.437	19%	5.589.748
2	SILLA ERGONÓMICA GERENCIAL	UND	8	606.536	19%	4.852.288
3	SILLA PLÁSTICA CON REPOSABRAZOS DE ALTA RESISTENCIA	UND	20	76.000	19%	1.520.000
	SUBTOTAL					**11.962.036**
	IVA 19%					**2.272.787**
	TOTAL					**14.234.823**

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta favorable será aquella que cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos, comerciales y económicos exigidos por la entidad y que, además, garantice la entrega oportuna de la totalidad del mobiliario, la calidad de los bienes, la correspondencia con las especificaciones requeridas y la aceptación de las condiciones contractuales de la ESE.

En la evaluación se tendrá en cuenta, entre otros aspectos: i) cumplimiento de los requisitos habilitantes; ii) correspondencia de la propuesta con las especificaciones técnicas mínimas; iii) conveniencia económica del valor ofertado; iv) calidad, resistencia y funcionalidad de los bienes; y v) aceptación de la forma de pago, garantías y demás condiciones exigidas por la entidad.

La selección deberá quedar debidamente soportada en el expediente contractual, con trazabilidad entre las cotizaciones solicitadas, el estudio de mercado, el CDP, la propuesta aceptada y el clausulado finalmente pactado en el contrato.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual y de preservar el equilibrio contractual, se identifican los riesgos previsibles asociados a la adquisición y suministro de mobiliario institucional.

6.1. Riesgos a cargo de la ESE.

Se identifican como riesgos a cargo de la ESE: i) mora en el trámite interno de pago por causas atribuibles a la entidad; ii) errores administrativos en la emisión de órdenes o en la coordinación para la recepción de los bienes; y iii) decisiones internas que retrasen injustificadamente la ejecución o recibo del contrato.

Riesgos a cargo del contratista.

Incumplimiento total o parcial del objeto contractual o de las obligaciones derivadas del contrato. Entrega tardía, incompleta o defectuosa de los bienes requeridos por la ESE. Suministro de mobiliario con especificaciones distintas a las ofertadas, con fallas de calidad, resistencia, ergonomía o funcionalidad. Daño, deterioro o pérdida de los bienes durante el transporte, cargue, descargue o entrega a la entidad. Variaciones ordinarias del mercado, costos logísticos, disponibilidad comercial del proveedor o cualquier circunstancia propia de su actividad empresarial. Imposición de reclamaciones o perjuicios a la ESE derivados de incumplimientos imputables al contratista.

Garantías.

Por la naturaleza del contrato, el destino institucional de los bienes y la necesidad de proteger a la entidad frente a eventuales incumplimientos, se considera prudente exigir garantía única en favor de la ESE, con los siguientes amparos:

i) cumplimiento del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total y vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; y ii) calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

La exigencia de garantías se fundamenta en que el objeto contractual recae sobre bienes destinados al fortalecimiento operativo de APS y de los Equipos Básicos en Salud, cuya calidad, resistencia y disponibilidad adecuada resultan relevantes para el funcionamiento institucional.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	Contrato de suministro de bienes muebles.
MODO DE CONTRATACIÓN:	Contratación directa, de conformidad con el régimen especial aplicable a la ESE y el análisis jurídico efectuado en el presente estudio previo.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) DÍAS CONTADOS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Baraya, Huila, en las dependencias o espacios que indique la ESE.
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($14.234.823) M/CTE.

FORMA DE PAGO: La ESE cancelará al contratista el valor total del contrato en un solo pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura o documento equivalente y de los soportes exigidos para el pago, previa entrega total de los bienes, acta o constancia de recibido a satisfacción, comprobante de ingreso a almacén cuando haya lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda. Para el primer y único pago deberán allegarse además los soportes de los tributos contractuales legalmente procedentes, cuando haya lugar.

EJECUCIÓN: Por cantidades fijas y determinadas, con entrega total de los bienes ofertados.

SUPERVISIÓN: La vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Gerencia de la ESE mediante acto o comunicación escrita que hará parte del expediente contractual.

Corresponderá al supervisor, además de verificar la entrega material y la calidad de los bienes, dejar trazabilidad del ingreso a inventario, constatar su ubicación o asignación en las áreas o espacios institucionales definidos para el apoyo operativo de APS y de los Equipos Básicos en Salud, certificar que la destinación efectiva del mobiliario corresponde al objeto financiado y advertir oportunamente cualquier uso distinto, desvío o incumplimiento del contratista.

PERFIL DEL CONTRATISTA.

Se requiere una persona natural o jurídica legalmente habilitada para fabricar, comercializar o suministrar mobiliario institucional u oficina, con capacidad jurídica, técnica, operativa y comercial para entregar oportunamente los bienes requeridos por la ESE y responder por su calidad y correcto funcionamiento.

CONCLUSIÓN.

Con la elaboración del presente estudio previo se acredita la necesidad institucional de contratar la adquisición y suministro de mobiliario de oficina requerido para el fortalecimiento operativo y el desarrollo de las actividades de APS de los Equipos Básicos en Salud de la ESE Hospital Tulia Durán de Borrero del municipio de Baraya, Huila. La contratación cuenta con

soporte jurídico, técnico y presupuestal suficiente, presenta razonabilidad económica conforme al estudio de mercado allegado y resulta jurídicamente viable durante el periodo electoral en atención a la excepción legal aplicable a las entidades sanitarias y hospitalarias. Su impulso y celebración deberán quedar respaldados, además, con la constancia de giro efectivo de los recursos, la trazabilidad presupuestal e inventarial y la acreditación de que los bienes serán destinados de forma exclusiva y directa al apoyo operativo de APS y de los EBS.

Baraya, 17 de marzo de 2026.

Atentamente,

ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA.
Gerente

Revisó texto jurídico:
Julián Andrés López Gil
Abogado